# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 511-2022-MPH

Huaral, 27 de diciembre de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe N° 206-2022/MPH/GDET/SGGRD/NECHM de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 206-2022-GDET/MPH de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 187-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, entre otros, las siguientes: "*a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema de Defensa Civil. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas (...)*".

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su artículo 1°, que el "*Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) se crea como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres*".

Que, la Ley en mención, señala en su artículo 14.1° que "*Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector...*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18.2° de la Ley N° 29664, "*todas las personas naturales o jurídicas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres*".

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094 y Decreto Legislativo N° 1294, la presente Ley "*tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional. Asimismo, declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria*".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, establece en su 17.1° que "*las personas naturales, peruanas y extranjeras que tengan un mínimo de 2 jornadas de voluntariado pueden solicitar su inscripción en el registro, acreditadas por una organización de voluntariado inscrita en el Registro*". Asimismo, en su artículo 17.2° preceptúa que la "*inscripción en el Registro permite que las organizaciones de voluntariado sean reconocidas a nivel nacional como instituciones que promueven o realizan acciones de voluntariado y permite que sus miembros accedan a los beneficios, previo cumplimiento de los requisitos. Habilita además al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a articular la demanda de voluntarios con otras organizaciones de voluntariado o entidades para fortalecer las acciones de voluntariado*".

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 511-2022-MPH

Que, los Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, en su numeral 5.2.1. establece que *"el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas en forma gratuita y sin que medie vínculo ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe. El voluntariado se ejerce bajo la conducción y liderazgo de la autoridad competente de la Gestión del Riesgo de Desastres donde éste se ejerce". Asimismo, en su numeral, 6.7.2, establece que "la responsabilidad de la formación de voluntarios del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación (VER) corresponde a los gobiernos regionales y locales, quienes mediante normativa regional o local certificarán y reconocerán a los voluntarios del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación (VER) de su respectiva jurisdicción".*

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2022-GOB, se aprobó el "Plan de Acción para la Formación e Implementación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, de la Región Lima - 2022" y el "Reglamento Interno de Funcionamiento del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación - VER, del Gobierno Regional de Lima", donde el "Plan de Acción" contempla el proceso de implementación y el "Reglamento Interno" contempla la operatividad del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) del Gobierno Regional de Lima, respectivamente.

Que, en el artículo 21.1° del "Reglamento Interno de Funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) del Gobierno Regional de Lima", se establece que *"el voluntario que concluye satisfactoriamente el programa de formación y capacitación es inscrito automáticamente en el Registro de Voluntariado del Gobierno Regional de Lima, con respectiva especificación de tipo General o Especializado, cuya acreditación es emitida por la Oficina Regional de Defensa Civil y tramitado su inscripción en el Registro de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para los beneficios de Ley".* En su artículo 20° establece que *"Para efectos del presente reglamento, una jornada de voluntariado es entendida como el desarrollo de actividades de voluntariado por un espacio mínimo de tres (3) horas dentro de un día calendario, debidamente acreditada mediante una Constancia emitida por la Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Lima".*

En ese sentido, con Informe N° 507-2022- MPH/GDET/SGGRD/NECHM la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, manifiesta que en cumplimiento de la Meta N° 08 "Implementación de Brigadas para la atención frente a Emergencias y Desastres" la Oficina Regional de Defensa Civil, ha desarrollado el Curso – Capacitación del Voluntariado de Emergencias y Rehabilitación (VER); por lo que, solicita, se emita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía. De la misma opinión es la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo con Informe N° 206-2022-GDET/MPH; asimismo, la Gerencia Municipal con Informe N° 187-2022-MPH-GM requiere se emita el acto resolutivo.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) de la Municipalidad Provincial de Huaral, cuyos voluntarios brigadistas han sido debidamente capacitados para que cumplan las funciones de apoyo durante las emergencias y desastres, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI |
|---|---|---|
| 1 | BALCEDA TERRONES, ANTONY GIANFRANCO | 73190443 |
| 2 | CAMPOS ANDRADE, CAROL ELIZABETH | 41394007 |
| 3 | CHAVEZ MIRANDA, NORMAN ENRIQUE | 32977514 |
| 4 | DE LA CRUZ CRUZ, EDGAR CARLOS | 23690905 |
| 5 | DIAZ SOTA, JULIO | 43761881 |
| 6 | GALLUPE OTOYA, SAMIR ALEXANDER | 75583747 |
| 7 | GONZALES VICENTE, LIZBETH ALEJANDRINA | 47801202 |
| 8 | HUARAC CADILLO, KATHERIN JHOJANNY | 73056766 |
| 9 | JACAY GONZALES, JESUS ARTURO | 74229220 |

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 511-2022-MPH

| | | |
|---|---|---|
| 10 | JIMENO YOVERA, RAQUEL SARA | 42432847 |
| 11 | LA ROSA ARANIBAR, GINO EDUARDO | 40661789 |
| 12 | MAGUIÑO ALCALDE, NICELY YANIRETH | 42020138 |
| 13 | MORA LA ROSA, RENZO MARCEL | 44001757 |
| 14 | MUÑOZ CASTRO, MARTIN STEFANO | 75144347 |
| 15 | NECIOSUP VALDERRAMA, MERCY NICOL | 73626527 |
| 16 | OLIVO JIMENO, RUDDY MELVI | 42949770 |
| 17 | PAUCAR VEGA, VANESA SOFIA | 41987929 |
| 18 | PEREZ HUACCHA, JHON ALEX | 70483029 |
| 19 | REQUENA YGREDA, NIACI MAGALLY | 16019933 |
| 20 | ROMERO CANO, PETER RANDAL | 76426005 |
| 21 | RUMICHE MARTINEZ, CARLOS MANUEL | 44247926 |
| 22 | VALVERDE QUIPUSCO, MARIA FERNANDA | 71197450 |
| 23 | VEGA BAUTISTA, JOSÍAS JOSUÉ | 43501018 |
| 24 | VILLANUEVA GONZALES, JORGE LUIS | 15995866 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL GERENTE MUNICIPAL V°B°

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, las acciones como Coordinador del Voluntariado en Emergencia *y* Rehabilitación (VER), a fin de mantener actualizado el Registro del Voluntariado en Emergencias *y* Rehabilitación (VER) y viabilizar el adecuado funcionamiento de este mecanismo de la Gestión Reactiva.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de de Gestión del Riesgo de Desastres, la notificación a cada uno de los voluntarios brigadistas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL SECRETARIA GENERAL V°B°